



FOTOS: GENTILEZA DRS

- Las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) recientemente aprobadas por el Congreso, incluyen varias novedades para la Inspección Técnica de Obras (ITO).
- Un registro único nacional, requisitos y responsabilidades delimitadas que deberán asumir en caso de que una obra presente fallas, daños o no cumpla con los estándares de calidad establecidos, forman parte de los principales cambios que se avecinan.

## CLAVES DEL CAMBIO

# EL NUEVO ROL DE LA ITO

CLAUDIA PAREDES G.  
PERIODISTA REVISTA BIT

**E**L TERREMOTO DEL 2010 no solo dejó daños físicos y morales, sino que además su ocurrencia provocó que las autoridades tomarán una serie de medidas orientadas a mejorar la calidad en la construcción y a mitigar los daños, con el objetivo de prevenir y proteger a la población en caso de futuras catástrofes. Es por ello que días después del terremoto surgió la necesidad de integrar nuevas modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), de modo de reordenar las responsabilidades. Si bien aún no entra en vigencia, es solo cuestión de tiempo pues el documento ya fue aprobado por ambas cámaras en el Congreso y solo faltaría la firma del Poder Ejecutivo.

En relación a la Inspección Técnica de Obras (ITO), estas modificaciones traen dos novedades. La primera, se relaciona con la creación del Registro Nacional de ITO en tanto que la segunda, establece las responsabilidades de este profesional (ver recuadro 1). "Lo que hace la ley es dejarlas muy bien estipuladas y eso quiere decir que cuando contrate un ITO, voy a contratar un profesional que me merezca la confianza de que puede asumir tales responsabilidades", explica Javier Hurtado, gerente de Estudios de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC). Asimismo, Juan Carlos del Río, gerente general de DRS comenta que "la ley establece que el registro premiará la experiencia. Eso lo vemos con buenos ojos, pues incentiva a mejorar el estándar y calidad de los prestadores de servicio".





Pero eso no es todo, porque la ley incorpora los requisitos que debe cumplir la ITO (ver recuadro 2), además de las posibles sanciones que tendrá en caso de no actuar de acuerdo a lo establecido por la normativa legal. Para Luis Peña, Constructor Civil y Supervisor ITO de BAU S.A. “por efecto de esta norma legal, todos quienes nos desempeñamos como ITO deberemos acreditar experiencia e idoneidad para inscribirnos en el Registro Nacional, según lo que disponga el reglamento respectivo. También cabe destacar que no se considerarán compatibles las labores de ITO con otra actividad relacionada como arquitecto, calculista o constructor. Es decir, no podrá ser ITO quien presente algún conflicto de interés, tanto en el sector público como privado”.

### DETALLES

Si bien para el sector la normativa es adecuada, persisten algunas deficiencias y vacíos, como la presencia del inspector técnico de obras de modo obligatorio, más allá

de los edificios de uso público; así como también la escasa claridad de mencionar “partidas principales” o la “normativa aplicable”, pues ninguno de los dos conceptos está claramente definido en esta norma.

Según Gonzalo Bustos, abogado de la gerencia de estudios de la CChC, son diferentes los temas que están en la norma y que no son claros. Uno de ellos tiene que ver con la obligación de contar con un ITO en todo tipo de obra, y aquí es enfático en aclarar que “no hay que caer en el error de que todas las edificaciones requieren de un ITO inscrito”. En este sentido la norma sigue siendo la misma, “el obligado a tener ITO inscrito es el edificio destinado a uso público”.

Asimismo, Bustos sostiene que si bien existe un compromiso por parte del ministerio de resolver el tema de la presencia de la ITO en todas las partidas principales, agregando su definición en la OGUC, se espera “que esto ocurra luego porque, de lo contrario, vamos a tener errores de interpretación”. Lo mismo sucede con la

## RESPONSABILIDADES

**EL ITO** será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso municipal aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura, el proyecto de cálculo estructural y su memoria, y los proyectos de especialidades incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes, siendo subsidiariamente responsables con el constructor por los daños o perjuicios producidos por fallas o defectos en la construcción derivados del incumplimiento de sus funciones de supervisión.



Por excelencia,  
terminación y poder  
cubridor elija bien  
elija...

Esmalte al Agua  
Tajamar





## MÁS CAPACITACIÓN

**CIERTAMENTE** las modificaciones a la ley van a demandar una mayor capacitación por parte de los profesionales involucrados, principalmente en aquellos que se dedican a la Inspección Técnica de Obras. “Los ITO deberán capacitarse mucho más para entender sus responsabilidades, y eso aplica también a todos los profesionales”, señala Javier Hurtado, gerente de estudios de la CChC. Es por esta razón que la CDT ya ha capacitado a lo largo de Chile a más de 300 profesionales en Inspección Técnica de Obras, y el desarrollo de los cursos sigue siendo un éxito, tanto así que se están organizando nuevas versiones para Santiago y Regiones, las más cercanas a realizarse en Antofagasta y en la austral Coyhaique.

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE ITO

- Poseer el título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.
- Acreditar la experiencia mínima exigida para las distintas categorías que establezca el reglamento y no que estén afectas a las inhabilidades o incompatibilidades que la ley contempla.
- En el caso de personas jurídicas, los requisitos y condiciones habilitantes para inscribirse en el registro deberán ser cumplidas por el profesional que la represente en obra.
- El reglamento establecerá categorías de ITO según su idoneidad técnica y experiencia profesional de acuerdo al tipo de obra.

normativa aplicable. “Cuando hablamos de normas técnicas, se produce la confusión de cuáles son las normas técnicas aplicables, porque en Chile tenemos una gran cantidad de normas técnicas referidas a la construcción y están todas vigentes, entonces ahí quedó un punto entregado a la interpretación y eso no puede ser”, comenta el abogado de la CChC.

Cabe destacar que si bien este artículo está relacionado con la nueva figura del ITO y sus responsabilidades, las modificaciones a la ley también traen cambios importantes para el mundo de la construcción. Entre ellos la creación también del Registro Nacional de Revisores de Cálculo y cambios significativos a la ley de la calidad, temas que abordaremos en próximo números de Revista BIT. ■



Arquitectura Ingeniería  
**INTEGRA PROYECTOS LTDA.**

*más de 20 años en*

Dirección de Proyectos de Construcción  
Administración Técnica de Proyectos y Obras  
Inspección Técnica



# **MORTEROS** **TRANSEX**<sup>®</sup> **RESPALDO DE CALIDAD**

Para soluciones integrales contamos  
con la más amplia gama de productos:

**Morteros de pega ■ Morteros para pisos ■ Morteros de estuco**  
**Revestimientos ■ Adhesivos cerámicos ■ Shotcrete**  
**Hormigones ■ Morteros especiales**



[www.htransex.cl](http://www.htransex.cl)  
Tel. (56-2) 2392 6000



## NUEVOS PRODUCTOS

# SUPERWALL FLAT ACERO CORTEN

Panel de uso para exteriores su cara externa posee una lámina de acero corten, este acero realizado con una composición química especial hace que su oxidación tenga unas características particulares que lo protegen frente a la corrosión atmosférica sin perder prácticamente sus características mecánicas. Cuenta con una excelente apariencia estética, ya que la capa de óxido superficial se vuelve más estable con el paso de los años y su color rojizo natural se va integrando al entorno transformándolo en un material excelente para fachadas.



CONOCE TAMBIÉN:  
METWOOD, METSTONE,  
METZERO Y METBOARD.

 CHILE  
LÍNEA DE ATENCIÓN  
**600 420 0000**  
[www.metecno.cl](http://www.metecno.cl)

  
[www.metecnolatinoamerica.com](http://www.metecnolatinoamerica.com)

# Referente Tecnológico de la Construcción



# CDT<sup>®</sup>

SOMOS CChC

CORPORACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN



[www.cdt.cl](http://www.cdt.cl)